



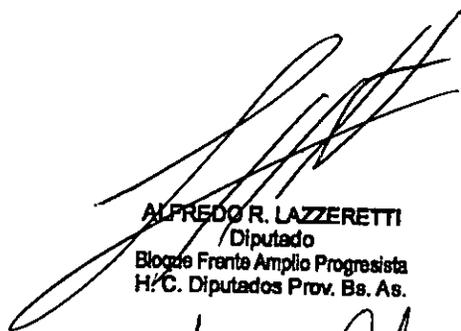
Proyecto de Solicitud de Informes

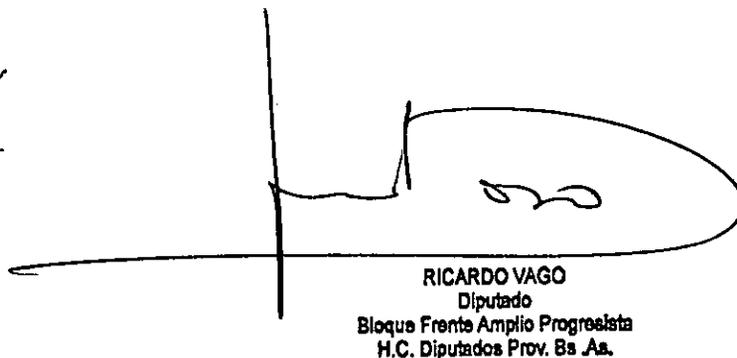
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

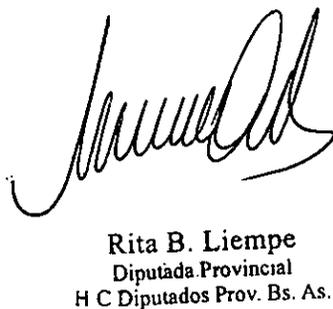
Resuelve

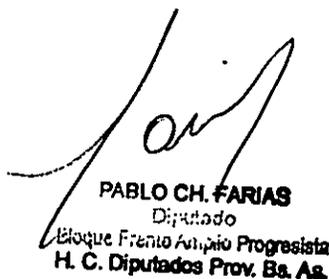
Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que se dirija al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del organismo correspondiente se responda, a la brevedad y por escrito, sobre el siguiente punto que resultan de interés a este Cuerpo Legislativo.

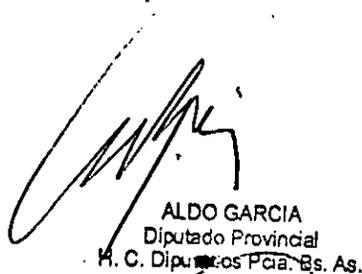
- 1) Se informe por qué la Secretaria de Energía de la Nación mantiene como monto máximo de multa aplicable a las empresas petroleras, ante casos de contaminación ambiental y pérdida de recursos hidrocarburíferos, la suma de doscientos nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$ 209.750), como en el caso de la multa aplicada a la empresa REPSOL - YPF por Resolución 1781/06 de la Secretaria de Energía de la Nación.


ALFREDO R. LAZZERETTI
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

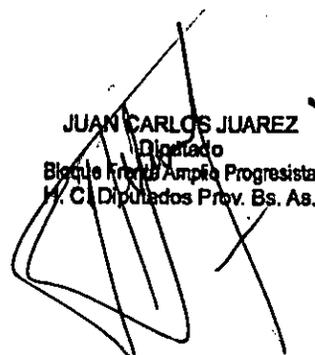

RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

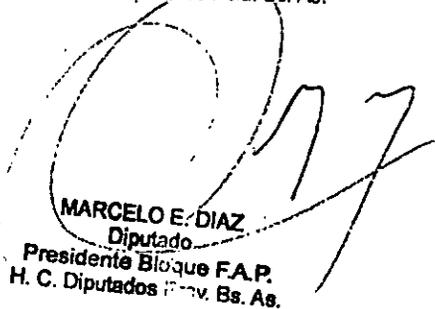

Rita B. Liempe
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


ALDO GARCIA
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MIRTA LASPIUR
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Fundamentos

A través de la Resolución 176/10¹, de fecha 8 de Septiembre del año 2010, efectuada por la Auditoria General de la Nación, toma estado público el monto de la mayor multa que la Secretaria de Energía de la Nación le aplica a las empresas concesionarias de explotaciones petroleras ante incumplimientos e infracciones que ocasionen daño ambiental y pérdida de recursos hidrocarburíferos.

En el descargo de la auditoria aludida efectuado por el Señor Secretario de Energía de la Nación, Ing. Daniel Cameron, de fecha 21 de Abril de 2010 (página N° 37) puede leerse (cito): "Abundando en detalles se informa que el Área Magallanes, Plataforma AM6, se mantuvo fuera de servicio desde 2006 por derrame de petróleo, a partir de una denuncia efectuada por la Provincia de Santa Cruz. Se le aplicó el máximo de multa prevista por la reglamentación de hidrocarburos vigente a YPF SA en su carácter de concesionario de explotación de hidrocarburos por los incumplimientos de las obligaciones emergentes de los Artículos 31 y 69 incisos a), c) y d) de la Ley 17.319..."

Cabe mencionar que el hecho aludido por el Secretario Cameron refiere a un incidente en donde una empresa subsidiaria de YPF SA produjo un derrame de petróleo con una mancha de alquitrán de un kilómetro de largo que impacto en la costa de Punta Dúngenes, Provincia de Santa Cruz, afectando también la Reserva Ambiental de Cabo Vírgenes, produciendo el empetrolamiento y posterior deceso de ejemplares de la especie pingüinos de Magallanes. Este hecho, sumado al venteo no autorizado durante el período 2003 – 2004 de cincuenta millones de metros cúbicos (50.000.000 m³) de gas natural a la atmosfera, dio origen a la sanción mencionada por el Ing. Cameron a través de la Resolución 1781/06² de la Secretaria de Energía de la Nación, resolución en cuyo Artículo 1º se aplica una multa a la empresa YPF SA por valor de doscientos nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$ 209.750).

Motiva la presentación de esta Solicitud de Informes el hecho de que frente a las costas de la provincia de Buenos Aires existen tres áreas de exploración costa afuera (off shore) las denominadas CAA-44, CAA-7 y CMM-2, así como la existencia de acuerdos entre el gobierno de la provincia de Buenos Aires y de Enarsa con la empresa YPF SA para explorar y explotar el potencial hidrocarburífero de las áreas mencionadas.

Creemos que el monto máximo de multa mencionado (\$ 209.750) no guarda ninguna proporción con la inconducta de la empresa YPF SA (accionar irresponsable que produjo daño ambiental y pérdida de recursos naturales) ni alcanza para resarcir los bienes jurídicamente protegidos que fueron vulnerados por YPF SA. El principio punitivo de la sanción dineraria (multa) implica aplicar una sanción económica al dañador (persona física o jurídica) a los efectos de prevenir que la conducta se repita en el futuro. Al ser el monto máximo de multa aplicada por la Secretaria de Energía de tan solo \$ 209.750, esta multa es tan ridiculamente exigua que solo podemos pensar que es para aplicársela a empresas amigas. Las multas sirven para corregir y prevenir conductas, ya que al aplicarlas influyen en la ecuación costo – beneficio, ya que si el costo (multa) de un accionar irresponsable es alto, los beneficios obtenidos por dicho accionar desaparecen y por lo tanto la conducta no se repite.

Nos preocupa que frente a las costas provinciales opere la empresa YPF SA y que la Secretaria de Energía de la Nación aplique multas tan inexplicablemente reducidas ante casos de incumplimientos e infracciones, esta actitud no protegerá en absoluto los derechos de los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires los cuales se ven amenazados por el accionar cercano e irresponsable de la empresa YPF SA, así como por la actitud displicente y cómplice de la Secretaria de Energía de la Nación la cual en su accionar deja entrever una clara connivencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

ALBERTO R. LAZZERETTI

RICARDO VAGO

¹ Correspondiente a la Actuación AGN 248/10. Ver sitio: <http://www.agn.gov.ar/informes/informesP/Default2.aspx?ID=176>
² <http://www.boletinoficial.gov.ar/Ciudadanos/Provincia/BS/As/f=20061218>